



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se tiene que, en el No 11 Notificación Personal, recibido en el correo electrónico del Juzgado el 30 de octubre del presente año, que no es más que un documento con la transcripción subrayada de lo que dice el Código General de Proceso y el Decreto 806 (actualmente derogado) y en el No 12 Notificación Personal enviado por la abogada al correo electrónico del Juzgado, documento con el cual pretende demostrar la notificación, no es más que un pantallazo de su correo electrónico. En consecuencia, la abogada no ha cumplido con lo descrito en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, ni con el artículo 290 del Código General del Proceso por ella subrayando, ya que para tener surtida la notificación, la parte actora deberá certificar que el demandado recibió y leyó el mensaje; además, deberá la parte actora afirmar bajo la gravedad del juramento que, la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar y la forma de cómo lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, de conformidad al inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. O si la profesional del derecho prefiere utilizar la Ley 1564 de 2012, deberá hacerlo de conformidad al artículo 291.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante culminar la notificación a la parte pasiva, cumpliendo con los preceptos de la norma procesal establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso y/o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Procede de conformidad la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54b982a169b4fe1d408a09b02bf40154f0aa7ff21cd2bd1a013e777f3a5e6e5d**

Documento generado en 08/11/2023 10:41:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>